

## En vigencia nueva Ley de Inspección de Trabajo

**Tegucigalpa, 28 de marzo, 2017.-** El Secretario de Estado en los despachos de Trabajo y Seguridad Social, **Carlos Madero Erazo**, anuncio la entrada **en vigencia de la nueva Ley de Inspección de Trabajo**, misma que busca fortalecer el cumplimiento de las leyes laborales del país.

El ministro explicó que esta nueva normativa, está vigente al ser publicada por en el diario oficial La Gaceta y cumple con el anhelo del **Presidente Juan Orlando Hernández**, de promover una cultura de cumplimiento y de respeto a los derechos de los trabajadores hondureños, así como el empleo decente. Esta iniciativa fue presentada al Congreso Nacional por el mandatario con motivo de la celebración del día del trabajador.



*El Presidente Juan Orlando Hernández, sancionó la nueva Ley de Inspección de Trabajo, por ser un instrumento que garantiza el respeto a los derechos de los trabajadores*

El nuevo instrumento legal consta de 107 artículos y la misma nace del acuerdo tripartito que alcanzaron los representantes de los trabajadores, empresarios y el gobierno, aglutinados en el Consejo Económico y Social (CES) y fue aprobada en el Congreso Nacional y sancionada por el Presidente Hernández.

En la nueva ley, se destacan varios puntos, como ser las asesorías técnicas; mecanismos de promoción que son certificaciones para las empresas e instrumentos de denuncia innovadores, que protegen la identidad del perjudicado de ser necesario.

También hay una serie de sanciones, que pueden iniciar con la obstrucción a la labor del inspector; lo que acarrea una multa de 250 mil lempiras, sin que esto desestime más sanciones ante el posible hallazgo de otras contravenciones legales, además el representante de la STSS puede pedir acompañamiento policial sin necesidad de una orden judicial y paralizar la operación de una empresa, si considera que se pone en peligro la vida de los trabajadores.



*El mandatario mantiene un contacto constante con los trabajadores, lo que le permite conocer de primera mano su realidad.*

El derecho a la libre sindicalización y los derechos fundamentales del trabajo son altamente salvaguardados en la nueva legislación, el menoscabo del mismo se castiga, con una multa de 300 mil lempiras.

En el caso del incumplimiento del pago del salario mínimo o cualquier otro perjuicio económico, por cada violación, se aplicará una multa equivalente al 25% del derecho dejado de cumplir al trabajador, además del cumplimiento del derecho exigido.

También hay mecanismos legales y de cumplimiento en plazos perentorios, que pueden eximir al patrono de las multas a las que se haya hecho acreedor, siempre y cuando cumpla con la subsanación de los derechos violados a los trabajadores en un plazo menor a los 10 días, excepto en el caso de la obstrucción a la labor del inspector y de la sindicalización. Además, se pueden brindar inspecciones de asesoría a los empleadores que voluntariamente quieran cumplir la legislación laboral, sin que incurran inmediatamente en una sanción.

El espíritu de esta ley es de carácter disuasivo y la población en general y cualquier otro interesado, puede ingresar a la página web. [www.trabajo.gob.hn](http://www.trabajo.gob.hn) para consultar la nueva normativa legal, o hacer las respectivas denuncias en línea.